Firmado digitalmente por: AEDO RUEDA Nelly Herminia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2022 09:28:48

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Oficio Nº 0048-2022-DP/AMASPPI-PPI Lima, 30 de mayo de 2022

Señor
Jaime Gómez Valverde
Secretario General (e)
Jurado Nacional de Elecciones
Lima. –

Asunto: Implementación de cuota indígena en Elecciones Regionales y Municipales 2022, en la provincia de Espinar, departamento de Cusco.

Ref. : Oficio Nº 00047-2021-DGPI/MC, del 10 de febrero de 2022.

De mi consideración:

Es grato saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar información respecto al pedido de incorporación de un consejero regional adicional para la provincia de Espinar, como parte de la cuota de comunidades campesinas, comunidades nativas y pueblos indígenas u originarios para las Elecciones Regionales y Municipales del 2022.

Sobre el particular, el Ministerio de Cultura puso de conocimiento a nuestra institución el pedido que, desde el 2018, el ciudadano Felipe Pacuri Flores, consejero regional de Espinar del Gobierno Regional del Cusco, y la Federación Unificada Campesinas de Espinar, solicitaron al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la incorporación de un consejero regional adicional en el próximo proceso electoral para la provincia de Espinar.[1]

De la información remitida a nuestra institución, se advierte que, en julio del 2021, el JNE informó al consejero Pacuri que la determinación de la cuota indígena para las próximas elecciones regionales y municipales se efectuaría sobre la base de la información que el Ministerio de Cultura proporcione[2], la cual fue remitida por dicho sector en los meses de setiembre y noviembre del 2021, a través de la Base de Datos de Pueblos Indígenas (BDPI) más actualizada.[3]

Adicionalmente, el Ministerio de Cultura puso a disposición del JNE su labor de asistencia técnica para el uso de dicha información, así como habría solicitado sostener reuniones de trabajo con el objetivo de conocer el procedimiento técnico desarrollado por el Jurado Nacional de Elecciones para la determinación de representantes de pueblos indígenas.[4]

Sobre el particular, con la Resolución N.° 0912-2021-JNE, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones estableció el número de consejeros regionales a ser elegidos y la aplicación de cuota de comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios en las próximas

[1] Oficio N° 00047-2022-DGPI/MC, del 10 de febrero del 2022.
[2] Oficio Nº 3292-2021-SG/JNE, del 2 de julio del 2021.
[3] La información actualizada sobre población indígena se remitió mediante los oficios Nº 546-2021-DGPI/MC, del 16 de setiembre del 2021, Nº 635-2021-DGPI/MC, del 12 de noviembre del 2021, y Nº 678-2021-DGPI/MC, del 24 de noviembre de 2021.
[4] Oficio N° 00047-2022-DGPI/MC, del 10 de febrero del 2022.

elecciones. De acuerdo a dicha resolución[5], para la provincia de Espinar se ha establecido solo 1 consejero regional directo, con lo que no se habría considerado el pedido efectuado por el recurrente.

De acuerdo a la información remitida por el Ministerio de Cultura, en la provincia de Espinar de un total de 57 582 personas, el 44.5% (25 636) viven en el ámbito de localidades indígenas y 38 086 tienen como lengua materna una indígena u originaria. Asimismo, el referido Sector ha identificado que los 8 distritos de dicha provincia se encuentran incluidos en el "Listado de distritos con mayor presencia y concentración de población indígena u originaria a nivel nacional".[6]

En ese sentido, llama la atención que el Jurado Nacional de Elecciones no haya advertido que, según las fuentes oficiales de información, la provincia de Espinar cuenta con una alta predominancia de población indígena quechua, y no se haya incorporado un consejero regional para dicha provincia en el gobierno regional del Cusco, según lo que se puede advertir de la Resolución N.° 0912-2021-JNE.

En atención a lo expuesto, conforme a las competencias previstas en el artículo 162° de la Constitución Política y el deber de cooperación de las entidades públicas con la Defensoría del Pueblo dispuesta en el artículo 16º de nuestra ley orgánica, Ley nº 26520, solicito a usted tenga a bien remitirnos la siguiente información:

1. Los motivos por los cuales el Jurado Nacional de Elecciones no habría considerado un consejero regional adicional por cuota indígena, en la Resolución Nº 912-2021-JNE, para las Elecciones Regionales y Municipales del 2022.

2. El procedimiento técnico que el Jurado Nacional de Elecciones utilizó para la determinación de la cuota indígena para las Elecciones Regionales y Municipales del 2022. Específicamente, precisar dicho procedimiento para la determinación de consejeros regionales en el Cusco, particularmente el de la provincia Espinar.

3. Cualquier otra información que considere de especial relevancia y esté vinculada a la atención del presente pedido.

Mucho agradeceré que la información requerida sea remitida en un **plazo de 10 días hábiles** a nuestra mesa de partes virtual: tramite@defensoria.gob.pe.

Con la seguridad de su gentil atención, me valgo de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

NELLY HERMINIA AEDO RUEDA
Jefa del Programa de Pueblos Indígenas

NHAR/gqn

[5] Puede verse en: https://bit.ly/3z7YXGp
[6] Aprobado por Resolución Ministerial N| 000152-2021-DM/MC, del 31 de mayo del 2021.